



03 JUL. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1597/37

VISTOS:

a) La necesidad de ampliar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local en el ámbito de la salud pública y asistencia social mediante el establecimiento y habilitación de una Farmacia Comunal, que tenga por objeto extender las prestaciones de salud que la ley faculta otorgar a los municipios, a través del expendio de medicamentos e insumos médicos a determinados beneficiarios, independiente de su previsión;

b) Los dictámenes N°s 13.636, de 2016 y 24.933, de 2016, de la Contraloría General de la República, sobre Procedencia del Expendio de Medicamentos a la ciudadanía a través de farmacias administradas por los Municipios;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBÁSE** el Reglamento Farmacia Comunitaria de la comuna de Angol, adscrita al Departamento de Salud Municipal, que tiene como finalidad que la comunidad conozca los requisitos para acceder a medicamentos e insumos médicos y tomen conocimiento de la atención y horarios de funcionamiento.

2. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE** mediante inserción completa del texto en la página Web Municipal y **TRANSCRÍBASE** la presente Ordenanza a los departamentos y oficinas municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público; hecho **ARCHÍVESE**.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/pvp
DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- C.C. FARMACIA COMUNITARIA
- C.C. PAGINA WEB MUNICIPAL
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

REGLAMENTO FARMACIA COMUNITARIA.

Angol, Junio de 2019.

VISTOS:

- 1) La ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 1º que establece los fines del Municipio.
- 2) Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, artículo 56, que dispone que los establecimientos municipales de APS cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.
- 3) Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de salud, artículos 146 y 159, que dispone que tanto los beneficiarios del régimen público de Salud, como los que no lo son, pueden obtener de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, el otorgamiento de prestaciones de salud, pagando su valor.
- 4) Los Dictámenes Nºs 13.636, de 2016 y 24.933, de 2016, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia del expendio de medicamentos a la ciudadanía por parte de los municipios, a través de farmacias administradas por ellos.
- 5) La necesidad de ampliar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local en el ámbito de la salud pública y asistencia social mediante el establecimiento y habilitación de una Farmacia Comunal, que tenga por objeto extender las prestaciones de salud que la ley faculta otorgar a los municipios, a través del expendio de medicamentos e insumos médicos a determinados beneficiarios que forman parte de la comunidad local, independientemente de su previsión.
- 6) Que, dentro de este ámbito, se requiere de la dictación de una Ordenanza Local que establezca quienes serán los beneficiarios, sus requisitos y el procedimiento al que deben sujetarse para efectos de acceder con bajos costos a los medicamentos e insumos ofrecidos a través del Programa de Salud denominado "Farmacia Comunitaria Angol".
- 7) Y las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 del D.F.L Nº1 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese el siguiente reglamento municipal sobre el funcionamiento de la Farmacia Comunitaria Municipal adscrita al Departamento de Salud Municipal.

TITULO I: OBJETIVO

Artículo 1º: La Farmacia Comunitaria Municipal es una iniciativa destinada a instalar una opción de compra de medicamentos a los usuarios de la comuna de Angol y otras con las que se generen convenios en tal sentido, permitiendo con ello acceder a precios alternativos a los del mercado tradicional.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

Artículo 2°: El presente reglamento tiene por objeto regular las formalidades para la atención de los usuarios, mecanismos contables y financieros, y en general, las demás normas destinadas al logro de una mejor gestión.

TITULO II: ORDENAMIENTO INTERNO

Artículo 3°: La Farmacia Comunitaria Municipal es una unidad dependiente de la I. Municipalidad de Angol. Queda sujeta a la subordinación directa del Departamento de Salud Municipal, sin perjuicio de las coordinaciones operativas que puedan establecerse con otras unidades. Adicionalmente, la Farmacia Comunitaria Municipal queda sujeta al sistema de control interno determinado para Departamento de Salud Municipal; como también a la supervigilancia del Alcalde como autoridad superior. Los gastos generados por consumo de gasto básicos (luz, agua, vigilancia, etc.) serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Angol, y quedara así establecido por Decreto Alcaldicio.

Los gastos generados por consumo de gastos básicos serán visados por el Departamento de Salud Municipal en el caso de que no se encuentre, por quien subroge en el cargo, junto al visado del Químico Farmacéutico y posteriormente enviado al Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol.

Artículo 4°: En su ordenamiento interno, la Farmacia Comunitaria Municipal contará con su propia estructura de personal que estará conformada a lo menos como sigue:

- Un profesional Químico -Farmacéutico, que será su Director Técnico, que debe tener la calidad contractual con responsabilidad administrativa planta o contrata.
- Auxiliar de Farmacia, que cumplirá las funciones de venta y atención directa a los usuarios.

RESPONSABILIDADES

QUÍMICO-FARMACÉUTICO

- Director Técnico de la Farmacia Comunitaria, que debe encontrarse en la farmacia durante todo el funcionamiento de esta.
- Velar por el correcto despacho de medicamentos, velando que las recetas que son entregadas en la farmacia cumplan la normativa legal, que permita el despacho de medicamentos a los usuarios.
- Velar por el correcto desempeño del personal que labora dentro de la Farmacia.
- Supervisar y despachar medicamentos controlados, que estos últimos se encuentren bajo su resguardo y en mueble con llave de manera permanente.
- Recepción y Revisión de medicamentos controlados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

- Atención Farmacéutica a usuarios que lo necesiten en Farmacia Comunitaria o bien a aquellos, que a pesar de no requerirla, dependiendo de la patología, es necesario orientarlos.
- Revisión Anual y/o mensual de la programación a Cenabast.
- Elaboración de listado de medicamentos a incorporar para compras a través de licitación.
- Revisión de ofertas obtenidas a través de licitación, determinar que medicamentos serán comprados, de acuerdo a las ofertas obtenidas y cuáles serán declarados desiertos pues su precio supera al que se obtiene en farmacias privadas.
- Visar, fotocopiar y entregar facturas, de los medicamentos que se reciben en la Farmacia Comunitaria al encargado de Adquisiciones que se encuentra a cargo de las compras que son realizadas por la Farmacia Comunitaria.
- Inventario actualizado de medicamentos velando por la vigencia de los medicamentos. Se deberá llevar un inventario actualizado del stock de medicamentos, para lo cual se debe implementar un registro en donde por cada medicamento e indique: Saldo Inicial en stock. Más compras de medicamentos, menos salida de medicamentos por compras de usuarios, menos mermas de medicamentos debidamente certificadas, saldo actualizado de medicamentos. Lo anterior, para llevar un adecuado control de stock de medicamentos, lo cual permitirá hacer una adecuada planificación de las compras de éstos.
- Mantención de stock adecuado de medicamentos, esto está sujeto a otras variables, que no dependen del Químico- Farmacéutico
- Entrega de informes, de venta, cantidad de inscritos, o la información que sea requerida por el Concejo Municipal, Alcalde de la Comuna, Administrador Municipal, Alcalde de la Comuna, Director DSM.
- Control de temperatura refrigerador y bodega.

AUXILIAR DE FARMACIA

- El auxiliar de farmacia, será el responsable de la inscripción de los usuarios
- Responsable de la recepción de dineros y emisión de boletas de los medicamentos vendidos en la Farmacia Comunitaria.
- Recepción y revisión de pedidos.
- Actualización lista de precios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

- Etiquetado de precios de los medicamentos.
- Ingreso de medicamentos al sistema de venta con el que se cuenta.
- Orientación de usuarios.
- Suma de libro de venta diario y mensual.
- Cambio de sencillo.
- Control de temperatura sala de venta.
- Cuadratura de caja diaria y emisión de memo para realizar depósito de ventas, al día hábil siguiente, en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Angol.

La Dirección del Departamento de Salud, podrá, en los casos que sea necesario, destinar transitoriamente a otros funcionarios para que apoyen en el funcionamiento de esta Farmacia Comunitaria Municipal.

Asimismo, las funciones relacionadas con los procesos de compras, serán efectuadas por el personal permanente del Departamento de Salud, aquellos contables y financieros u otras serán realizadas por el área de Salud respectiva. Sin perjuicio del apoyo que deben prestar los funcionarios destinados a la Farmacia Comunitaria Municipal, que cumplen tareas relacionadas.

Artículo 5: Para su funcionamiento, la Farmacia Comunitaria Municipal deberá observar toda la normativa técnica de la autoridad sanitaria que regula a estos establecimientos.

TITULO III: USUARIOS DE ESTA FARMACIA

Artículo 6°: Los usuarios que pueden acceder a la atención en esta Farmacia Comunitaria Municipal, serán:

Todas las personas que concurran a la Farmacia Comunitaria Municipal cumpliendo con los requisitos de inscripción, estos son:

- Fotocopia de cédula de identidad.
- Receta Médica vigente, con una antigüedad no mayor a seis meses, que indique un tratamiento permanente de una enfermedad crónica. (Ordinario 4C 5774 Ministerio de Salud.)
- Las Recetas médicas que así lo indican serán despachadas por un periodo máximo de un año, para aquellas que indican permanente se despacharan por seis meses.
- La Receta Médica debe cumplir con todos los requisitos legales para poder ser despachada.
- Se debe acreditar domicilio en la comuna de Angol.
- En caso de comunas que tengan convenio vigente con la I. Municipalidad de Angol que permita la atención en la farmacia Comunitaria Municipal, los mismos antecedentes.

Los documentos descritos deben ser presentados en la oficina de Farmacia Comunitaria, ubicada en Avenida O'Higgins N°1, en su horario de atención AM Lunes a Viernes 8:30 a 14:00 PM Lunes a Jueves 15:00 a 17:00 Viernes de 15:00 a 16:00.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

Artículo 7°: Para el caso de la venta de los medicamentos a los usuarios, todos deberán presentar su receta actualizada, siendo necesaria su inscripción por única vez, con la entrega de los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario.
- Rut.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono contacto.

Artículo 8°: Los medicamentos que se expenden en la Farmacia Comunitaria Municipal, serán aquellos utilizados para patologías crónicas, y el tiempo de tratamiento a ser entregado será para un mes, en el caso que el stock de medicamentos lo permita será despachado la cantidad que el usuario requiera y su receta permita.

Artículo 9°: Los valores a cobrar por los medicamentos que expenda la Farmacia Comunitaria municipal serán aquellos correspondientes al último valor de compra, efectuado mediante proceso de Compras Públicas.

Incrementado en un 10%.

Para aquellos medicamentos que sus precios de venta en la Farmacia Comunitaria Municipal sea menor entre un 20% a un 70% que el precio de referencia de mercado.

Incrementado en un 30%

Para aquellos medicamentos que su precio en Farmacia Comunitaria Municipal corresponda entre un 2% a 29% del precio de referencia de mercado.

Lo anterior queda estipulado en la Ordenanza Municipal respectiva.

Artículo 10°: Para la venta, el usuario deberá presentar receta y solicitar la venta de medicamentos u otros a la auxiliar de farmacia, quién revisará la disponibilidad de lo solicitado, para luego informar el valor total de la compra.

Generado el pago y entregado la boleta de venta el auxiliar de Farmacia procederá a entregar los medicamentos y/u otros adquiridos por el usuario.

De las recetas recibidas, previo al funcionamiento de la Farmacia Comunitaria Municipal, se extraerán los medicamentos que tengan mayor prevalencia de uso, para contar con la mayoría de lo solicitado en el inicio del funcionamiento de la Farmacia.

De no contar con el medicamento requerido por el usuario en stock, se procederá a cotizar el medicamento y dependiendo de la vía de compra, y el presupuesto de compra, de éste será el tiempo de espera para su despacho, los tiempos varían, siendo de menor a mayor, si es por compra directa, licitación, intermediación por cenabast (si es que este no está programado pueden ser tres meses).

TITULO IV: ABASTECIMIENTO DE LA FARMACIA.

Artículo 11°: La dirección de Salud Municipal de Angol puede adquirir los medicamentos a través de los siguientes conductos:

- Compra directa
- Convenio de Suministro
- Licitación Publica
- Cenabast.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

En el caso que esta última entidad, cenabast, envíe envases clínicos a la Farmacia Comunitaria, estos serán entregados a través de acta al Director del DSM.

El pago de facturas a proveedores por parte del área de Finanzas del Departamento de Salud Municipal será:

- Pago 45 días.

La merma de los productos será de costo de la Municipalidad de Angol.

Situaciones que generan merma:

- Quiebre de medicamento por la manipulación del personal que labora en la Farmacia Comunitaria.
- Será considerado merma aquel medicamento o insumo que por causa de siniestros de la naturaleza (incendio, inundación o que haya vencido, etc.) no pueda ser distribuido ni usado. Toda merma de medicamentos debe ser debidamente informada por escrito desde la profesional Químico Farmacéutico – Director Técnico al Director de Salud Municipal, indicando claramente el nombre del medicamento, las unidades de medicamentos en merma y la causa de la merma.
- En caso que este no contara con política de canje (La política de canje es un documento que permite su envío al laboratorio de origen cuando está próximo a vencer y el laboratorio lo reintegra con el mismo medicamento con un *vencimiento mayor).
- Medicamentos solicitados por usuarios que no son retirados y que no cuentan con política de canje.

Artículo 12°: Los requerimientos de compras deberán planificarse mensualmente.

En este proceso de compras, el Director Técnico participará en la Comisión que defina las bases administrativas y técnicas, como también en la evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación.

También deben observarse todas las normas técnicas de la Autoridad Sanitaria respecto a la compra de medicamentos, en especial aquellos calificados como drogas o sicotrópicos.

El soporte administrativo para desarrollar los procesos de compras será entregado por el personal del área de compras del Departamento de Salud.

Artículo 13°: Luego de la compra y recepción de los medicamentos, éstos quedan bajo la responsabilidad exclusiva de la Farmacia Comunitaria Municipal, la que deberá adoptar todas las medidas de registro, clasificación, resguardo y control de éstos.

Ningún funcionario municipal, cualquiera sea su jerarquía, está facultado para disponer el retiro de medicamentos al margen de los procedimientos que señala el presente reglamento.

Artículo 14°: El proceso de venta y pago de medicamentos se realizará en la Farmacia Comunitaria, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins N°1 de la comuna de Angol en los días y horarios autorizados para el funcionamiento de la Farmacia Comunitaria Municipal.

Se establece en este reglamento y dando cumplimiento a lo solicitado por la autoridad Comunal, que el horario de atención a público serán de Lunes a Viernes 8:30 a 14:00 PM
Lunes a Jueves 15:00 a 17:00 Viernes de 15:00 a 16:00.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE SALUD
FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL

TITULO V: PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y DE CONTROL

Artículo 15°: Los fondos recaudados serán depositados en la cuenta presupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Angol N° 61509053714 que corresponde a gastos de operación del Departamento de Salud.

Para los efectos de la administración y control de los recursos financieros, la Farmacia Comunitaria Municipal debe efectuar depósito al día hábil siguiente, de acuerdo a lo instruido por el Departamento de Control Interno de la Municipalidad de Angol, de los dineros y valores que sean recaudados por venta de medicamentos e insumos.

Artículo 16°: Para una adecuada administración de la información recopilada a través de las inscripciones y registro de usuarios, así como también para mejorar la administración de compras y pagos a proveedores, la Farmacia Comunitaria Municipal contará con soportes informáticos y tecnológicos necesarios.

Artículo 17°: La Dirección de Salud Municipal de Angol emitirá una cuenta trimestral al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal de los ingresos y gastos de la Farmacia Comunitaria Municipal a través de un oficio emitido por el director de Salud Municipal.-